

ACTA RESUMIDA DE LA 21ª SESION
celebrada el lunes 6 de mayo de 1968, a las 15.35 horas

Presidente: S.A.I. la Princesa Ashraf PAHLAVI

Irán

RESPECTO Y APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS OCUPADOS (tema 12 del programa) (A/CONF.32/22, A/CONF.32/27, A/CONF.32/29; A/CONF.32/L.19 y Corr.J.; A/CONF.32/L.20) (continuación)

El Sr. IVANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que, aunque el representante de Israel haya trazado un cuadro favorable de la situación de la población de los territorios árabes ocupados, en realidad se pisotean los derechos de esa población, se ha expulsado de sus tierras y de sus casas a miles de refugiados, han sido destruidas miles de aldeas árabes y las autoridades ocupantes han instituido un régimen de terror. Esos hechos son bien conocidos, y la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Comisión de Derechos Humanos los han condenado. Pero Israel ha desoído todas las resoluciones de la Asamblea General; por ello la Conferencia debe exigir que Israel se ajuste a ellas y cese inmediatamente de violar de manera flagrante los derechos humanos en los territorios ocupados. Las Naciones Unidas no pueden, en efecto, permanecer indiferentes ante el destino de la población árabe de los territorios ocupados por Israel. En la resolución 248 (1968), que aprobó el 24 de marzo de 1968, el Consejo de Seguridad ha invitado a Israel a abstenerse de actos o de actividades que contravengan las recomendaciones que le hizo el Consejo en su resolución 237 (1967). Sin embargo, Israel ha proseguido contra toda su política de agresión, y trata ahora de anexionarse los territorios ocupados, actuando así como los nazis en los territorios que conquistaron durante la segunda guerra mundial y aplicando los mismos métodos utilizados por aquellos que, en esa época, mataron a millones de judíos. El general israelí Dayan ha tratado de justificar esta política declarando que, desde el punto de vista económico, Israel podría subvenir a las necesidades de la población árabe de los territorios ocupados, pero que no tenía la intención de hacerlo. En el telegrama que dirigió al Gobierno de Israel, la Comisión de Derechos Humanos manifestaba su honda inquietud ante la destrucción por los israelíes de los hogares de la población árabe de las regiones ocupadas e invitaba a Israel a cesar inmediatamente estas prácticas y a asegurar en esas regiones el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Millares de árabes, que debieron huir, se hallan ahora privados de sus recursos.

En la nota que ha presentado a la Conferencia (A/CONF.32/22), el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) indica que en veinte años el número de refugiados

de Palestina que no pueden volver a sus hogares ha pasado de 750.000 a 1.300.000. Esta situación lamentable es la consecuencia de la política practicada por Israel, que constituye una forma de genocidio y no difiere de la aplicada por los nazis.

La cuestión sometida a la Conferencia es de la más alta importancia y la Conferencia debe adoptar medidas encaminadas a poner fin inmediatamente a la violación flagrante de los derechos de la población árabe en los territorios ocupados. Por su parte, la URSS apoya sin reservas las reivindicaciones de los países árabes y condena formalmente a Israel por la política que practica en los territorios árabes ocupados. Por otra parte, aprueba enteramente las decisiones tomadas por la Comisión de Derechos Humanos.

El Sr. KHALAF (Irak) deplora que el representante de Israel haya abusado, en la 20ª sesión, de la tolerancia de que da muestras la Conferencia extendiéndose en consideraciones ajenas al punto del programa que se examina. La delegación del Irak, por su parte, no se apartará del examen del punto 12, pero está obligada a referirse a los discursos que pronunció el representante de Israel, alentado por ciertos países que, por las declaraciones de sus representantes, continúan apoyando la agresión israelí.

El representante de Israel ha hecho una reseña de la cuestión de Palestina, en la que acusó a los países árabes de ser la causa de la situación actual. Ahora bien, no son, que se sepa, los países árabes los que han invadido el territorio de Israel, sino Israel el que, en varias ocasiones, ha invadido el territorio de los países árabes y ocupado el 85% del territorio de la antigua Palestina. El representante de Israel ha trazado un cuadro idílico de la situación de las poblaciones árabes de los territorios ocupados. Pero la realidad es muy distinta, y el representante del Irak cita, sobre el particular, pasajes del Tehran Journal, en que se mencionan las medidas de represión tomadas por el Gobierno de Israel contra la población de las riberas del Jordán porque éstas se han negado a cooperar con las autoridades israelíes. Cita también un despacho de la agencia Reuter del 9 de diciembre de 1967, en el que se relatan los incidentes ocurridos en la región de Jericó.

A propósito de la misión del Sr. Gussing, representante especial del Secretario General, el representante del Irak habla de las condiciones difíciles en las cuales el Sr. Gussing ha debido cumplir su misión en julio de 1967 y del poco interés que el Gobierno de Israel puso en colaborar con él; después cita pasajes de las memorias del general sueco van Horn, donde el autor recuerda las conversaciones que mantuvo con el propio Sr. Comay.

Pasando al proyecto de resolución presentado por los Países Bajos y el Uruguay (A/CONF.32/L.20), el representante del Irak subraya el carácter general de ese texto. ¿Hay verdaderamente necesidad de que la Conferencia reconozca el valor de los principios generales enunciados en el primer párrafo de la parte dispositiva y que recomiende que se emprenda un estudio a fondo de esos principios, el cual llevará probablemente varios años, mientras que los árabes de Palestina continuarán sufriendo su desgraciada suerte? La Conferencia no se ha reunido en Teherán para aprobar una enunciación de los derechos humanos, sino para tomar las medidas que permitan asegurar su respeto. Por esas razones, la delegación del Irak no puede apoyar el proyecto de resolución de los Países Bajos y del Uruguay, y exhorta a todas las delegaciones de los países que han sufrido la ocupación extranjera a que examinen ese texto con más detenimiento.

El proyecto de resolución presentado por Arabia Saudita, España y el Sudán (A/CONF.32/L.19 y Corr.1) es un proyecto moderado pero que abarca todo el problema. Ello no obstante, la delegación del Irak se propone presentar una enmienda a ese proyecto tendiente, primero, a reemplazar el párrafo 3 de la parte dispositiva por un texto conforme al cual se invitaría al Gobierno de Israel a abstenerse de destruir los hogares de la población árabe de las zonas ocupadas por las autoridades israelíes y a respetar y aplicar en los territorios ocupados la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949; segundo, añadir a la parte dispositiva un nuevo párrafo 5 por el cual se pediría a la Asamblea General que constituya una comisión especial encargada de investigar las violaciones de los derechos humanos en los territorios ocupados por Israel y de informar al respecto.

El actual párrafo 5, que pasaría a ser el párrafo 6, no variaría, pues es normal que la Comisión de Derechos Humanos atienda constantemente a esta cuestión.

La Sra. DAPHTARY (India) manifiesta que si la India apoya el proyecto de resolución A/CONF.32/L.19 relativo a uno de los temas más importantes del programa -dadas las constantes violaciones de los derechos humanos que tienen lugar en diversas regiones del mundo, especialmente en la parte occidental de Asia- es porque siempre se ha opuesto al reconocimiento de las adquisiciones territoriales derivadas de una acción armada. Este reconocimiento constituye un obstáculo a la solución pacífica del conflicto y pone a la población civil de esos territorios en una situación difícil que conduce inevitablemente a la violación de los derechos humanos. Habida cuenta de las esperanzas puestas en la Conferencia, lo menos que ésta puede hacer es adoptar el proyecto de resolución mencionado. Esta resolución constituye, en efecto, una aportación positiva

al restablecimiento de la paz y a una vida normal para los habitantes de los territorios ocupados por Israel. En ella se tiene en cuenta la situación en que se encuentran las personas que han sido privadas de sus bienes y a quienes se niega el derecho a regresar a las tierras que desde tiempos inmemorables son suyas.

El proyecto de resolución es en cierto modo la continuación lógica de diversas resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, cuyas principales disposiciones recoge la oradora. Al recordar que estas resoluciones, así como el texto del telegrama enviado al Gobierno de Israel para instarle a que cese inmediatamente la destrucción de las viviendas de la población árabe de las zonas ocupadas por Israel, han sido aprobados por unanimidad o por casi todos los órganos mencionados, la representante de la India dice que convendría que la misma unanimidad se manifestara en el seno de la Conferencia respecto del texto del proyecto de resolución que es objeto de discusión. Por lo que respecta a las pretendidas ventajas de la ocupación, la oradora dice que se limitará en citar al finado Sr. Nehru quien en varias ocasiones dijo que un buen gobierno (extraño) no puede ser sustituto del gobierno propio.

El Sr. ARTUCIO (Uruguay) considera pertinente recordar, al presentar el proyecto de resolución contenido en el documento A/CONF.32/L.20, que uno de los dos Estados autores del mismo, los Países Bajos, han sido territorio ocupado durante prácticamente todo el transcurso de la segunda guerra mundial y que el otro, Uruguay, ha acogido durante dicha guerra y después de ella a miles de refugiados, sin distinción por motivos de nacionalidad, opinión política o ideal filosófico. Dicho lo que precede, se comprende que para estos dos países este problema tan importante objeto del tema 12 del programa merezca la más profunda y meditada consideración. Es evidente que las disposiciones jurídicas del Convenio de Ginebra de 1949 y de otros instrumentos internacionales no prevén todas las nuevas situaciones que pueden poner en peligro los derechos humanos tanto en las zonas de operaciones militares como en los territorios ocupados a consecuencia de un conflicto armado. Por consiguiente, el propósito del proyecto de resolución es colmar estas lagunas recomendando que se proceda lo antes posible a examinar, estudiar y aclarar los principios generales aplicables a los derechos humanos de las poblaciones civiles en las zonas de conflicto y en los territorios ocupados.

El representante de Uruguay se abstendrá de responder a ciertas críticas dirigidas a los dos autores del proyecto de resolución y se limitará a afirmar que el Uruguay

es uno de los fundadores de las Naciones Unidas; que los principios enunciados en la Carta y en la Declaración de Derechos Humanos son los mismos en que se inspiran la Constitución y la legislación del Uruguay, cuyo régimen democrático se consagra permanentemente a respetar y a hacer respetar los derechos humanos. Desde la creación de las Naciones Unidas, no se podrá señalar un solo acto en el que Uruguay no haya honrado su deber como Miembro de esta Organización y como miembro de la comunidad internacional hacia los otros Estados.

El Sr. BRNCIC (Yugoslavia) dice que la dramática cuestión del respeto de los derechos humanos en los territorios ocupados debe ser tratada ante todo desde el punto de vista humano y, a este propósito, no puede por menos de aprobar lo que ha manifestado el representante del Irak. El orador se permite pensar que los participantes en la Conferencia se percatan de que millares de víctimas de actos de violación de los derechos humanos, en los territorios ocupados y sobre todo en Palestina, esperan de esta asamblea y de los órganos competentes de las Naciones Unidas algo más que un apoyo moral; una medida positiva consistiría en ordenar expresamente y por última vez a las fuerzas de ocupación a que se retiren de esos territorios.

El representante de Yugoslavia señala que, desde el punto de vista del jurista, todo acto de agresión y la ocupación territorial que de él pueda derivarse están proscritos por el derecho internacional. No puede preverse el restablecimiento de la paz mientras dure la ocupación ya que, por su propia naturaleza, ésta no sólo acarrea la violación de los derechos humanos sino también actos considerados como crímenes de lesa humanidad, que sólo pueden evitarse si se condena el recurso a la fuerza en las relaciones internacionales. Es evidente que esta condena entraña la restitución completa de los territorios ocupados a consecuencia de una agresión. La delegación de Yugoslavia estima que todos los países amantes de la paz tienen el deber de tratar de convencer a Israel de que vuelva a sus antiguas fronteras. Tal es el requisito previo para la solución pacífica del problema de Palestina, que permitiría poner fin a los sufrimientos de los refugiados. El Sr. Brncic confía en que la Conferencia tomará a este respecto firmes decisiones que se aplicarán en el plazo más breve.

La Sra. MARZUKI SUDIRDJO (Indonesia) describe brevemente las vicisitudes de la cuestión de los refugiados árabes de Palestina, que a su juicio es una de las principales causas de que se perpetúe el conflicto entre los Estados árabes e Israel, y recuerda que la primera resolución de las Naciones Unidas sobre la cuestión fue la resolución 194 (III) que la Asamblea General aprobó el 11 de diciembre de 1948 y

reiteró el 8 de diciembre de 1949 (resolución 302 (IV)), y en la que declara, en particular, que debe permitirse a los refugiados que deseen regresar a sus hogares y vivir en paz con sus vecinos que lo hagan así lo antes posible y que deberán pagarse indemnizaciones a título de compensación por los bienes de los que decidan no regresar a sus hogares y por todo bien perdido o dañado.

Después de los recientes acontecimientos en el Oriente Medio, el problema se ha agravado aún más por haber aumentado el número de refugiados árabes. Está claro que lo ideal sería encontrar el medio de resolver definitivamente la cuestión, pero mientras llega este momento que parece, por desgracia, muy lejano, debe hacerse todo lo posible para aliviar los sufrimientos de los refugiados. Por esta razón, la delegación de Indonesia acoge favorablemente y apoyará el proyecto de resolución A/CONF.32/L.19. Al igual que el Secretario General de las Naciones Unidas, estima que el hecho de faltar al principio fundamental, según el cual ningún territorio debe adquirirse por el uso de las armas, acarrearía consecuencias desastrosas. A este respecto la representante de Indonesia desea reiterar su adhesión a los principios enunciados en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quinto período extraordinario de sesiones y mencionados en los considerandos del proyecto de resolución citado. La oradora apoya asimismo los párrafos de la parte dispositiva de esta resolución con las enmiendas presentadas por los Estados árabes.

El Sr. ABU GHAZALEH (Jordania) quiere contestar punto por punto las alegaciones que contra Jordania formuló el representante de Israel en una intervención anterior que, por otra parte, rebasaba los límites del debate.

A propósito de la supuesta ocupación de la orilla occidental del río Jordán por Jordania después de 1948, el orador recuerda que las autoridades israelíes habían ocupado muchas regiones de Palestina que no les fueron asignadas y que a continuación ocuparon también la parte moderna de la ciudad de Jerusalén, contra lo establecido por las resoluciones que aprobaron las Naciones Unidas en 1947. Los árabes de Palestina que vivían en la orilla occidental del Jordán decidieron, acto seguido y por propia voluntad, unir su suerte a la de los árabes de la orilla oriental. Por lo que toca a la destrucción del barrio judío de la ciudad vieja de Jerusalén, cabe recordar que el ejército israelí tomó este barrio como punto de partida para ocupar la ciudad vieja. Los combates en defensa de la ciudad vieja acarrearón destrucciones inevitables, pero el representante de Israel debe recordar que todos los soldados israelíes prisioneros recibieron un trato correcto y al poco tiempo fueron

devueltos a las autoridades israelíes. En cuanto a que se prohibiera a los judíos el acceso al Muro de las Lamentaciones, situado en la ciudad vieja de Jerusalén, las autoridades israelíes no deben achacar la culpa a nadie, sino a ellas mismas, puesto que no aplicaron las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el reparto de Palestina. Si bien es cierto que se había proclamado una tregua, al persistir el estado de guerra entre ambos contendientes, fue necesario aplicar medidas de seguridad. El representante de Jordania señala que los cristianos siempre han gozado de libre acceso a los Santos Lugares. Jordania está orgullosa de no haber escatimado ningún esfuerzo para proteger los derechos de las distintas confesiones cristianas y solventar las disputas que brotaban con frecuencia entre las mismas. A este respecto, el orador hace mención de dos importantes documentos que firmaron el 5 de diciembre de 1963 y el 24 de diciembre de 1964 los patriarcas griego, latino y armenio y que ponen fin a las divergencias existentes en relación con la Iglesia de la Natividad en Belén. El Sr. Abu Ghazaleh afirma también que, contra lo que sostiene el representante de Israel, los árabes de ambas orillas del Jordán están unidos por vínculos de la más auténtica hermandad y son tratados por igual. Por último, las manifestaciones que tuvieron lugar en determinadas regiones, antes de los acontecimientos del pasado mes de junio, se debieron a la inquietud de la población árabe ante la ilegal ocupación israelí de territorios árabes y los ataques a poblados árabes. En cuanto a los refugiados, Jordania ha hecho todo lo posible por facilitar su repatriación, pero diversos obstáculos artificiales han impedido que estos esfuerzos se hayan visto coronados por el éxito. Todos los que han visitado Jordania han podido comprobar que el país ha registrado fabulosos progresos en los órdenes económico, social e industrial, y que su desarrollo va por buen camino.

Refiriéndose a la cuestión que se está debatiendo, el representante de Jordania hace mención de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, sin olvidar el telegrama que esta última dirigió al Gobierno israelí, exhortándole a interrumpir sin demora alguna la destrucción de la población civil árabe en las zonas ocupadas por Israel. La nota que el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente presentó a la Conferencia demuestra que se han violado dos derechos fundamentales, a saber, el derecho de las personas árabes desplazadas a regresar a su país, y el derecho de los árabes a vivir en su país y no verse forzados a salir de él. Es sabido que, de los árabes que se han visto obligados a abandonar

sus hogares en número superior a 400.000, pocos más de 14.000 han podido regresar. En esta nota se señala también que desde agosto de 1967 se ha producido una constante salida de personas de las zonas ocupadas. Sólo obstáculos artificiales y argumentos sin fundamento impiden a los refugiados árabes regresar a su país; el éxodo ininterrumpido de los árabes que abandonan los territorios ocupados es debido a que se les ha impuesto condiciones de vida insoportables. El orador ha citado ya anteriormente ejemplos de violaciones flagrantes de los derechos humanos: expropiación de propietarios rurales, destrucción de un barrio de la ciudad vieja de Jerusalén, expulsión de importantes personalidades árabes, entre ellas, el Juez Supremo de los tribunales musulmanes en la orilla occidental del Jordán y el Alcalde de la ciudad árabe de Jerusalén, por no mencionar la destrucción de gran número de poblados y la detención de muchos árabes en pueblos y ciudades. Todos los órganos de las Naciones Unidas han expresado su inquietud ante estas violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, por lo que cabe esperar que la Conferencia proceda inspirándose en ese mismo espíritu.

El Sr. SABA (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) (UNESCO) juzga útil exponer algunos pormenores sobre la obra educativa que han emprendido conjuntamente el Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y la UNESCO en favor de los refugiados de Palestina, con especial referencia a las escuelas del Organismo y la UNESCO situadas en los territorios que en la actualidad ocupa Israel, así como a los principios que regulan las actividades de la UNESCO en la materia. El representante de la UNESCO remite a los miembros de la Comisión a la nota presentada por el Comisionado General del Organismo que expone detalladamente los servicios de enseñanza establecidos para los hijos de los refugiados que viven en Jordania, Líbano, la Faja territorial de Gaza y Siria; el orador pone de relieve que estas actividades de enseñanza se han integrado siempre en los sistemas de enseñanza de los países árabes que albergaban a los refugiados, por lo que los manuales escolares utilizados en las escuelas del Organismo y la UNESCO son los de los países de asilo y los alumnos de las escuelas del Organismo y la UNESCO tienen la posibilidad de proseguir sus estudios en los establecimientos de enseñanza superior de los países árabes. Los recientes acontecimientos y la ocupación por parte de Israel de territorios en los que había muchas escuelas del Organismo y la UNESCO han tenido muchas repercusiones en el funcionamiento de estas escuelas.

Las autoridades de Israel han planteado a los representantes del Organismo la cuestión de los manuales escolares empleados en las escuelas del Organismo y la UNESCO que se hallan situadas en los territorios sometidos a su autoridad, por estimar que algunos de estos manuales contenían pasajes que deformaban los acontecimientos que precedieron y siguieron a la creación del Estado de Israel, para así despertar el odio a Israel en la conciencia de los niños a quienes van destinados. Las autoridades de Israel han confiscado estos manuales.

La situación presente, no siendo ya la que se previó en el acuerdo por el que se establecían las modalidades y condiciones de la colaboración de la UNESCO y el Organismo -acuerdo concluido en 1952 y constantemente renovado desde entonces-, el Director General de la UNESCO ha solicitado al Consejo Ejecutivo de la Organización que indique la política a seguir. En su 77º período de sesiones, que se celebró en el otoño de 1967, el Consejo Ejecutivo de la UNESCO aprobó por unanimidad una resolución que define los principios que deben regular las actividades del Organismo en materia referente al Derecho Internacional, a la Declaración Universal, a la Constitución de la UNESCO así como a ciertas declaraciones de su Conferencia General. El Sr. Saba da lectura a esta resolución que se comunicó inmediatamente al Secretario General de las Naciones Unidas y al Comisionado General del Organismo quien sostuvo conversaciones con el Director General de la UNESCO. El Director General dirigió el 11 de enero de 1967 una nota verbal a los delegados permanentes de cada uno de los Estados interesados, es decir, Israel, Jordania, Líbano, la República Árabe Siria y la República Árabe Unida. Esta nota, a la que da lectura el representante de la UNESCO, expone detalladamente las actividades que, en el momento presente, deberían centrarse en la cuestión de la enseñanza que procede impartir en los centros del Organismo y la UNESCO, y en el modo de dar a los alumnos la posibilidad de proseguir sus estudios en aquellos centros de enseñanza superior, que siguen el sistema de las escuelas que ellos frecuentan, o un sistema que posea las mismas características sociales, culturales y sobre todo lingüísticas. En respuesta a la nota verbal del 11 de enero, se han recibido comunicaciones de Israel, la República Árabe Unida, Siria y Líbano. Todas las respuestas recibidas se pondrán en conocimiento del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, al que el Director General presentará, en su próximo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución aprobada por el Consejo en su precedente período de sesiones.

El Sr. KASSE (Mali) declara que votará en favor del proyecto de resolución A/CONF.32/L.19, con las modificaciones propuestas por los Estados árabes. La delegación de Mali estima que la Conferencia no puede ignorar un problema humano de tanta gravedad y urgencia, y que esta resolución supone una importante contribución a las iniciativas adoptadas por los distintos órganos de las Naciones Unidas, con miras a solucionar el problema de los refugiados de Palestina.

El Sr. OULD EREBIH (Mauritania) declara que su país está interesado, por encima de todo, en que la comunidad humana halle soluciones equitativas cada vez que se violan derechos humanos. No obstante, la delegación de Mauritania no puede por menos de sentir cierto asombro al oír, de boca del representante de Israel, que en 1948 los ejércitos árabes siguieron ocupando militarmente "ciertas regiones de su país".

El Sr. COMAY (Israel) toma la palabra para plantear una cuestión de orden, y precisa que él no dijo "determinadas regiones de su país", sino "determinadas regiones del país".

El Sr. OULD EREBIH (Mauritania), que escuchó la interpretación francesa, está persuadido de haber oído las palabras "nuestro país". El representante de Israel afirmó después que el Gobierno de la República Árabe Unida había solicitado la partida de las fuerzas de emergencia de las Naciones Unidas y había cerrado el Golfo de Akaba; cabe preguntar cuál hubiese sido la actitud de Israel si este Gobierno hubiera sido tan poderoso como el que ordenó el bloqueo de Cuba.

La delegación de Mauritania desea que la victoria militar no ciegue al pueblo de Israel, que éste comprenda que lo que ocurrió en 1967 a los Estados árabes puede también ocurrirle un día, y que acepte la ayuda de las Naciones Unidas para resolver con justicia el problema de los refugiados de Palestina y evitar que los 250.000 niños que en la actualidad reciben instrucción en las escuelas del Organismo de Obras Públicas y Socorro y la UNESCO guarden toda su vida el temor al espectro de la guerra. Si la Conferencia no abordase esta cuestión, crearía un precedente que podría resultar funesto para la paz del mundo.

El orador se refiere al artículo 31 del Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, en el que se dispone que no se ejercerá ninguna presión de orden físico ni moral sobre las personas protegidas, en particular con el fin de obtener información de ellas o de terceros, y cita el siguiente incidente mencionado hace poco en el Tehran Journal: un herido árabe fue obligado por las tropas israelíes a subir en un helicóptero e indicar la situación de las bases

militares. El orador menciona también el desfile militar que, pese a una decisión del Consejo de Seguridad, acaba de celebrarse en el barrio árabe de Jerusalén.

La delegación de Mauritania desea fervientemente que la Conferencia estudie este grave asunto sin pasión alguna y sepa convencer a las autoridades de Israel de que es necesario que reexaminen su actitud.

El Sr. MEHDI (Marruecos) deplora que, después de haber empleado todos los subterfugios que permite el procedimiento para impedir que se inscriba un nuevo tema en el programa, el representante de Israel se haya creído obligado a relatar durante una hora y media hechos completamente ajenos a la cuestión. El tono sumamente moderado en que ha sido redactada permite confiar en que la resolución A/CONF.32/L.19, que tan dignamente ha presentado el jefe de la delegación española, será aprobada, si no por unanimidad, al menos por una gran mayoría. Resulta trágico que un pueblo que no hace mucho fue víctima de persecuciones se transforme en verdugo, pero aún lo sería más que la Conferencia fingiese ignorar esta situación; ello no sólo supondría condenar al pueblo de Palestina a la desesperación, sino también minar la confianza y la esperanza que la humanidad ha depositado en las Naciones Unidas.

El Sr. PATIJN (Países Bajos), refiriéndose a una observación del representante de Irak, recalca que la vida en un territorio ocupado es siempre penosa y difícil. La experiencia de la ocupación nazi ha demostrado que los instrumentos internacionales cuyo fin es proteger a la población civil en régimen de ocupación distan de ser perfectos; por ello, el Gobierno de los Países Bajos ha considerado que la Conferencia de Derechos Humanos no sólo tenía atribuciones para proceder a mejorarlos, sino que tenía además el deber de hacerlo, sin que por ello asumiera facultades que corresponden al Consejo de Seguridad. En cambio, es de lamentar que pueda verse paralizada por polémicas de carácter político completamente ajenas a su cometido.

El Sr. GRADZIUK (Polonia) declara que el tema que se examina exige por su misma índole que en las actas de la Conferencia se mencione explícitamente la trágica suerte de las poblaciones árabes en los territorios injustamente ocupados por Israel a raíz de su agresión de junio de 1967. Pese a todos los esfuerzos desarrollados por las Naciones Unidas, desde 1948 Israel persiste, sin disimulo, en una política de expansionismo que es el origen de todos estos males; a consecuencia de esta odiosa política, casi dos millones de seres humanos se ven privados de sus derechos más elementales, el terror ocupa el lugar de la justicia, y aquellos que sostienen una lucha legítima por su libertad son calificados de bandidos y terroristas. El Gobierno

de Israel acaba de rechazar sucesivamente la resolución aprobada el 27 de febrero de 1968 por la Comisión de Derechos Humanos y el telegrama que le envió esta misma Comisión el 9 de marzo. Incontables comunicados de prensa dan cuenta de los crímenes cometidos por este pueblo que ha sido víctima durante tanto tiempo de las atrocidades nazis. La única solución consiste en aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas en las que se proclama el derecho de los refugiados árabes a regresar a su tierra natal, y hacer respetar los derechos humanos que el propio Israel suscribe de palabra. Si logra persuadir a las autoridades israelíes de que cesen por fin de violar constante y sistemáticamente estos derechos en los territorios que ilegalmente ocupan, la Conferencia habrá alcanzado uno de sus objetivos.

El Sr. COMAY (Israel), ejerciendo su derecho de réplica, hace observar que su delegación, que representa a un pueblo de dos millones y medio de almas, debe hacer frente a los representantes de 50 millones de árabes, a los cuales se ha creído obligado a asociarse el representante de 200 millones de ciudadanos soviéticos. Afortunadamente, la verdad y la cantidad son dos cosas muy distintas. Conviene no olvidar que la Unión Soviética es en gran parte responsable de la situación actual en el Oriente Medio, ya que, desde la derrota fulgurante de los Estados árabes, ha emprendido la reconstitución de sus armamentos y la defensa de su causa ante las Naciones Unidas. No cabe duda de que este país puede seguir la política que más le guste, pero sin duda serviría mejor la causa de la paz si adoptara una actitud menos parcial y si recordara que en 1947-48 denunció la agresión árabe contra el joven Estado de Israel, cuyo nacimiento acababa de saludar. Además, ¿puede acaso el representante de la Unión Soviética defender en otro país los derechos humanos cuando todo el mundo sabe que estos derechos se violan en su país, especialmente en lo que respecta a la comunidad judía? El 4 de diciembre de 1966 el Pastor Martin Luther King, a cuya memoria se ha rendido homenaje con emoción en el curso de esta Conferencia (primera sesión) dirigió a la Comisión Especial de Derechos Humanos el siguiente mensaje:

"La tentativa de exterminar al pueblo judío cometiendo un atentado contra su vida espiritual en la Unión Soviética es una cosa que no debemos permitir. La injusticia en cualquier lugar constituye una amenaza a la justicia en cualquier lugar. La injusticia respecto de un pueblo es una amenaza a la justicia para todos los pueblos.

A pesar de vivir en los Estados Unidos y de ser un negro norteamericano, no puedo permanecer inactivo y despreocupado de lo que ocurre a mis hermanos y hermanas judíos que viven en la Rusia soviética. Pues lo que a ellos les sucede me afecta también a mí, y a vosotros, y debemos preocuparnos de ello.

Estoy profundamente conmovido por el modo en que se trata al pueblo judío en la Unión Soviética. Quisiera unir mi voz a la de las personalidades de todas las confesiones que han señalado a la atención del mundo las injusticias cometidas contra la comunidad judía en la Unión Soviética."

La Sra. SERGEEVA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), haciendo uso de la palabra por una cuestión de orden, hace observar que lo que ha dicho el representante de Israel nada tiene que ver con el tema 12 del programa.

El Sr. COMAY (Israel) prosigue la lectura del mensaje del Pastor Martin Luther King:

"La lucha de los negros por la libertad está vinculada indisolublemente con la lucha universal de todos los pueblos por librarse de la discriminación y la opresión. A los judíos se les debe conceder todos sus derechos de ciudadanos soviéticos, tal como garantiza la propia Constitución de la Unión Soviética.

En nombre de la humanidad, insto al Gobierno de la Unión Soviética a que ponga fin a todas las medidas discriminatorias contra la comunidad judía.

No permaneceré silencioso ante la injusticia."

El orador desea también subrayar que los partidos comunistas de Italia, Australia, el Canadá y otros países han protestado contra la política adoptada por la Unión Soviética respecto de Israel y se han opuesto al apoyo que la Unión Soviética concede a los que ellos consideran regímenes feudales de los Estados árabes.

La PRESIDENTE ruega al representante de Israel que se atenga al tema 12 del programa.

El Sr. COMAY (Israel) dice que se limita a ejercer su derecho de réplica.

En lo que se refiere a la condenación por las Naciones Unidas de "la agresión de Israel", en la que el representante de la Unión Soviética se ha creído obligado a insistir, la verdad es que todos los proyectos de resolución destinados a condenar esta supuesta agresión han sido rechazados por una gran mayoría. Menciona, en particular, los resultados de la votación sobre un proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética a la Asamblea General el 14 de junio de 1967.

El Sr. WAMBURA (Tanzania) interviene por una cuestión de orden, y declara que la delegación de Tanzania escucha con agrado al representante de Israel cuando éste ejerce su derecho de réplica, pero no cuando trata de criticar las votaciones que se hacen en los órganos de las Naciones Unidas.

El Sr. COMAY (Israel), contestando al representante del Irak, precisa que no es directamente responsable de la administración de los territorios ocupados por Israel. Por otra parte, prefiere no decir nada de la personalidad del general van Horn y recordar únicamente que sus actividades han causado serias dificultades tanto a su propio Gobierno como al Secretario General y al Sr. Bunche, que han tenido ambos el privilegio de ser objeto de sus ataques.

La delegación de Israel se reserva el derecho de ejercer de nuevo su derecho de réplica cada vez que el desarrollo de los debates lo haga necesario.

El Sr. YAKOVLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), ejerciendo su derecho de réplica, hace observar que el representante de Israel se ha apartado considerablemente del tema y se ha permitido formular varias observaciones que no deberían figurar en el acta. En vista de la hora avanzada, se reserva el derecho de responder a ellas en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.